

nir do: ó mas contribuyentes para satisfacer con un objeto, con una faega de trigo por ejemplo, el importe de tantas cuotas cuantas quepan dentro del valor establecido en cada provincia para este grano. Por otra parte este valor no será arbitrario, sino que se fijará al tiempo de la cosecha de cada fruto, para que sirva de tipo en aquel año.

La suerte, lo mismo que los productos de los impuestos, ha dependido siempre del mas ó menos acierto con que se ha procedido á la cobranza. Destinada la contribucion personal á la manutencion del culto y del clero, preciso y conveniente es que sus individuos cooperen á la exaccion y participen de todo lo que ella exija. Las Cortes señalarán el cupo de cada provincia: las diputaciones de éstas los deiramarán entre los pueblos de su distrito, y los ayuntamientos repartirán luego las cuotas á las familias, que no serán exigibles sin haberse publicado antes la lista de ellas, sin estar oídas las reclamaciones justas, y sin que haya obtenido el reparto la aprobacion de la diputacion provincial.

Del acto de repartir puede que la contribucion no salga del limite de templanza y suavidad en que el legislador la coloca. Por eso es de absoluta necesidad que se confie, no á los ayuntamientos en cuerpo, sino á una seccion de los mismos, á que se asocien individuos del clero, y ciudadanos de arraigo y virtud. Este junta ó comision municipal encargada de la subsistencia del clero, ha de estarlo igualmente de la cobranza y de la distribucion correspondiente, con arreglo al presupuesto antes aprobado. Y de este modo, al paso que el clero vigile y vele sobre sus intereses, quedará realizada la idea de su independencia, sin menoscabo de aquella benéfica influencia que tan bien parece en los pastores de la Iglesia, y mas si no se propagan ni se vician, descendiendo al laberinto de las cosas mundanales.

El clero que va mensualmente á la puerta del tesoro á recoger los medios con que ha de subsistir, se confunde en breve con cualquiera operario asalariado, que por alta que sea su categoria, nunca en la esencia de las cosas dejará de recibir un salario. Pero el clero, á quien de antemano se ha fijado decorosamente la medida de sus necesidades, que no acude á llenarlas en las cajas del Gobierno, sino que interviene en el reparto por donde se han de conseguir los medios suficientes de cubrir las; y que cuando estos se han reunido, los recibe casi de la misma mano de aquellos que estan acostumbrados á respetar por su santo ministerio y amarle por sus virtudes; el clero que no concurre á las eras para espiar el frato de los sudores y de los afanes del labrador; que no cuenta ni calcula sobre la cuantía ó el valor de los esquilmos, ni es considerado por el productor como un fiscal interesado en cercenarle los medios que sacó de la tierra con tantas fatigas y trabajo; ese clero en nada ha deprimido su dignidad, que mas bien aparece realzada: en nada ha menoscabado su saludable prestigio: en nada ha decaído en el respeto de los pueblos; ni en nada ha quedado á la merced del Gobierno, ni tiene el caracter de su asalariado. Y si se ha hecho alguna novedad, es sustituir á una contribucion bárbara, absurda, odiada y manantial fecundo de mentiras y ocultaciones, otra contribucion justa, suave, proporcionada á las fortunas é incapaz de ser aplicada á ningun otro objeto que el de su instituto. El clero, pues, va á vivir de un diezmo dulce, bendecido por los pueblos, en lugar de otro diezmo que ellos maldician, porque su pago arrancaba lágrimas.

Ya dejo manifestado que la comision de las Cortes no lleva su cálculo ó su presupuesto mas que á 145 millones. Yo lo he examinado con detencion, y no me cabe duda en que es muy diminuto, segun diferentes veces he significado á la comision. No solo conviene en mi dictamen ampliar las sumas, sobre todo en las asignaciones para el culto, sino que atendiendo al propio tiempo á que muchas de las iglesias catedrales del reino son unos monumentos de las artes, que atreza al honor y esplendor de la nacion que no se abandonen y deterioren; opino que se refuerce el presupuesto de los 145 millones con 8 mas al año, para que suba á 153, que es la base con que ya he contado, y seguirá contando en adelante.

Entre las contribuciones establecidas en el reino ninguna es mas susceptible de soportar un aumento que la conocida con el nombre de paja y utensilios. Fijóse en el presupuesto de 1855 en 48 millones, comprendiéndose en esta suma los productos de la ordinaria y extraordinaria. Por la riqueza sobre que hoy recae este impuesto, y por la extension que es mi intento proponer á las Cortes, no dudo que rendirá hasta 100 millones; y el exceso de 52 entre sus actuales y los nuevos productos podrán servir á llenar el desfalte del tesoro por la supresion de las rentas decimales.

Balancando los recursos de este plan con las obligaciones que traerá consigo la abolicion del diezmo, encontramos que estas se componen de:

Manutencion del culto y del clero, segun la comision de las Cortes	145,000,000
Adicion que estimamos indispensable	2,000,000
Restas decimales	56,000,000
Los recursos propuestos ascienden á	
Rentas de los bienes del clero	60,000,000
Contribucion personal	117,025,000
Aumento en el impuesto de paja y utensilios	52,000,000
	229,025,000

Resultado de esta demostracion que los medios exceden á los gastos en 250 rs.; y aunque yo está muy distante de creer y afirmar que los totales de los años y de los otros no encuentren en su realizacion algunas vicisitudes, no sería muy prudente querer negar desde luego que á cualquiera cantidad que lleguen las bajas, nunca subirán á tal grado que no puedan ser compensadas con el mas valor que debe esperarse de las otras contribuciones, tanto por las mejoras que se proponen en ellas, cuanto por las consecuencias naturales de la supresion del diezmo. Por otra parte en el cálculo de la comision de las Cortes el gasto del clero excedente pasa de 17,000,000 anuales; y el curso de la vida ha de traer cada año alguna reduccion en esta cantidad.

Si la medida de la 4.ª base, es casi seguro que el sistema que voy proponiendo no tendría el desarrollo necesario, ni sus consecuencias serían tan saludables. Las numerosas masas que viven entre nosotros de explotar la propiedad ajena, antes que sentir un beneficio material que los adhiriese é identificase cada dia mas con nuestras actuales instituciones políticas, tal vez

hallarian que su situacion se habia convertido en mas dura y acerbá. El precio de todas las cosas se establece principalmente por los gastos de su produccion; y no cabe duda que aliviada la industria del colono de la pesada carga del diezmo, el cónato natural del propietario seria convertir en su provecho una cantidad idéntica ó proporcionada al mismo alivio. Y así lo pretenderia con tanta mas seguridad de conseguirlo, cuanto que bastaría al colono que se le exigiese un importe menor del que estaba acostumbrado á separar ó destinar al diezmo, para admitir el partido sacando siempre alguna ventaja. Pero entonces ¿cuál era el bien positivo que hablamos ganado para la agricultura? ¿Qué aliento habiamos dado al pueblo para que prestase su eficaz apoyo al sistema que se trata de sustituir en favor del interes procomunal de la nacion? Sin mejorar en nada la suerte de los colonos, aumentaríamos considerablemente la fortuna de los propietarios; resultado de mucha mengua para el Congreso y el Gobierno de una nacion donde quizá no llega á un décimo el número de los propietarios que cultivan por sí sus heredades. El pueblo conocería muy pronto que nada real habia logrado en la abolicion del diezmo; y entrando ó dejándose arrastrar á comparaciones perniciosas sobre las clases en quienes recaía la utilidad efectiva de la abolicion, no sería extraño que acabase por lamerse ó echar menos el diezmo que hoy le arranca tantas murmuraciones; porque al cabo el hábito ó la costumbre ejerce sobre el hombre un imperio poderoso y terrible, que rara vez deja de estar en razon directa de su ignorancia, que no siempre puede dominar la ilustracion, y que duplica asombrosamente su fuerza si puede abrigarse con la sombra de un principio religioso. Los intereses lastimados, la prepotencia disminuida, el resentimiento, en fin todas las pasiones inequias, alimentadas por los abusos, se conjurarían sin duda para persuadir la poca ventaja, si no el perjuicio obtenido por el cambio; y hasta el falso celo emplearía su hipocresía en difundir la idea de que se habian minorado los gozes que llamarían legítimos de los ministros de Dios, sin provecho conocido del pobre, del trabajador ni del menesteroso.

Pero estas artes de la malicia no pueden prevalecer delante de la gran medida de lo alzar el arriendo en un determinado número de años en las fincas que hayan estado sujetas al pago del diezmo, ó de lo contrario haber de partir el importe de la diferencia entre la nacion y el propietario. Ningun temor fundado puede aquejar al colono, ni aun suponiendo el remoto caso de que el dueño alzase el arriendo en la misma cantidad á que ascendiera la prestacion del diezmo; porque obligado á dividir esta cantidad con el tesoro público, tanto como importase la suma reunida de estas mitades, otro tanto habria que disminuir de la cantidad aumentada á la contribucion reemplazante de los productos de las rentas decimales: contribucion que por su naturaleza se extiende y comprende á la par al propietario y al colono; de donde se sigue que, en último análisis, este vendria á utilizarse por el alivio de su cuota en la contribucion, del recargo mismo que en el arriendo le hubiese hecho sufrir el propietario. Este método tiene ademas otra circunstancia que debe captar el asentimiento general y el voto de todas las clases productoras. Es una verdad que el diezmo se ajusta á la cosecha, y que su cuantía está en razon de la escasez ó abundancia de esta. Pero el precio del arrendamiento es inmutable, y no se varia porque el año sea estéril ó feliz. De aqui se deduce y se convence, que en la permanencia del arriendo actual, el colono asegura una ventaja aun en el año mas desdichado; y eso sin contar con la que encuentra en la confianza legal de que durante el periodo señalado, no tendiendo que temer ninguna variacion en el precio del arriendo, puede entregarse sin zozobros á las empresas que mas cuadren con su interes y el de su cultivo. Estos beneficios entran, digámoslo así, por los sentidos: son enteramente materiales, ni se tergiversan ni se ofuscan. ¿Y cómo no se ha de apegar al sistema político que los proporciona la parte industrial del pueblo que busca su sustento y el de su familia en las penalidades de la labranza? ¿Cómo han de resistir ni la contribucion personal, ni el aumento en el impuesto antiguo los que han de disfrutar sin merma del alivio de la supresion del diezmo; ó que si se cercena en alguna parte, es tan pequeña y tan suave que casi desaparece en presencia del principal beneficio?

Ni se diga que el favor que se trata de dispensar á la clase agricultora es á costa de la de propietarios, y que tanto perderán estos como ganarán aquellos. Desde luego ninguna mudanza se preve en la suerte futura de los propietarios, mediante á que en nada se disminuyen ni se alteran los gozes ni las rentas de que estan disfrutando en el dia. La medida que defiendo no es en su esencia mas que una condicion dulce y templada, sustituida á otra áspera é irritante. Sus propiedades, cualesquiera quien quiera, tienen un gravamen eterno, si eterno ha de ser el diezmo; esto es, estan afectas á un censo perpétuo é irredimible. En lugar de una condicion tan dura, estas propiedades van á sacudir su gravamen sin mas trabajo que mudarse á un censo censo, pero ya perdida la calidad de irredimible, como que ha de cesar de ser tal en un sabido número de años. Hoy no tienen, pues, ninguna esperanza, y desde el dia que desaparezca el diezmo, pueden saber cual será aquel en que han de verse sueltos de la carga. Si esta situacion, no obstante tan halagüeña perspectiva, es un óbice ó una traba, la propiedad existe por la ley, y las leyes se dictan por el bien comun de la sociedad. Y aquella es mas justa que impone menos obligaciones ó cargas.

La que el Gobierno indica no es puramente imperativa, porque lleva consigo dos opciones voluntarias. O puede el propietario cultivar por sí mismo las tierras que hasta ahora acostumbraba dar en arriendo, en lo que ganará á la vez él y el Estado; ó puede alzar el arriendo hasta el punto que encuentre quien se lo satisfaga. En el primer caso la ley desaparece para él: en el segundo ella le obliga á dividir con la nacion la ganancia que obtenga; no por puro capricho, sino para aplicar su importe en desquit de una contribucion pública que han de soportar todos los individuos de la nacion segun sus facultades. Ni la misma ley es absoluta, sus limites ni prescripcion: tiénela muy positiva en el plazo que establezca, vencido el cual cesa el óbice y se disipa la traba. Desde este momento la suerte del propietario experimenta un cambio muy honroso, y otro tambien á la clase de colonos, que quizá no fuera tan importante si la naturaleza de las cosas no tendiese siempre á nivelar los elementos de la produccion, toda vez que ella sea posible y ventajosa en el pais donde se verifica. Cuando á la base injusta y absurda del diezmo haya sucedido el asiento y el curso regular de los efectos del nuevo sistema, cesará todo prin-

cipio de desnivel que pudiera recelarse ahora; entonces el precio del arrendamiento será mayor para el propietario y menor para el colono: aquel y este podrán acometer mas empresas ó disfrutar mas gozes; y en la sociedad, así como toda extension de industria y todo goce nuevo no solamente supone, sino que es menester cause un consumo reproductivo ó improductivo, claro está que el aumento de esos consumos no podrá tener efecto sin que al propio tiempo le tenga la produccion; y producir es la única y verdadera riqueza de las naciones. En fin, para alcanzar tentos beneficios, no se exige del propietario sino que acumule su capital; en este caso se acumula aguardando un cierto número de años sin alzar el precio de los arriendos, para tener despues disponible el capital mismo que hoy no pudiera aumentar sin grave detrimento de la fortuna pública, en lo cual recibiria algun menoscabo la suya particular, como individuo que es de la nacion. (Se continuará.)

Hemos recibido periódicos de Londres hasta el 12, en cuya fecha el Boletín de la salud del Rey se expresaba en estos términos.

Palacio de Windsor 12 de Junio. Continúan los mismos síntomas en la enfermedad del Rey; pero S.M. ha recobrado algunas fuerzas desde que se dió el último boletín; y prosigue ocupándose en los negocios. Firmado: H. Halford, J. Tienny, F. Chambers y D. Davies.

A las once de la mañana seguía la mejoría anunciada en la salud del Rey, sin novedad alguna. Había pasado una buena noche, y se encontraba en estado de hablar de negocios y mantenerse incorporado; pero aun no se podía decir que estuviese enteramente fuera de peligro. No obstante, era tan conocida su mejoría que se habia dado ya orden á los que debían ir á Brighton para que hiciesen sus preparativos, pues opinando los médicos que le sería provechosa la variedad de aires, iría S.M. cuanto antes, á no ser que sobreviniera una recaída. (Courier.)

Los periódicos franceses alcanzan al 15 del corriente. En la sesion de la Cámara de Diputados del dia 14 se concluyó la discusion de la ley sobre rios, y el Saona, el Aisne y el muelle Saint Bernard obtuvieron la aprobacion de las respectivas cuentas. El Gobierno propuso en seguida á la Cámara la concesion del caal de Garona, pero saliendo el garante de los intereses por muchos años, con lo que podía esperarse que se realizase felizmente la empresa. Mr. Dugabé no pensaba que llegase á verificarse esto, y la consideraba como una especulacion de agiotage. Invocó la opinion de Mr. Thiers que siempre ha rechazado este proyecto, porque en su dictamen era preferible el mejorar la navegacion del mismo rio.

Los periódicos portugueses llegan al 17 del actual, y no presentan hechos notables que llamen la atencion pública.

Los fondos públicos en Londres el dicho dia 12 fueron los siguientes: Consolidados á cuenta, abiertos á 90 y medio: cerrados á 91 un cuarto: Españoles, deuda activa 22 un cuarto: pasiva 5 tres cuartos, diferida 8 un cuarto: portugueses nuevos 45 y medio.

En Paris no hubo bolsa con motivo de las fiestas Reales.

ERRATA.

En la Gacete de ayer, párrafo 1.º del artículo de Madrid, línea 7.ª, donde dice: de pulso, léase: de pecho.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro 4 5 p. 100, 00. Títulos al portador del 5 p. 100, 24 y 24 con cupon al comado: 254. 24, 25 y 24 1/2 v. f. ó vol.: 253 1/2 v. f. ó vol. á prima de 3 por 100 con cupon. Incripciones en el gran libro 4 4 p. 100, 00. Títulos al portador del 4 p. 100, 00. Vales Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00. Idem sin interes: 71 5/8 nuevas al comado: 72 y 71 1/2 v. f. ó vol. Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Madrid, 15 de Junio. Barcelona, 15 de Junio. Lisboa, 15 de Junio. París, 15-1. Alicante, á corto plazo, 14 b. Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

TEATROS.

PRINCIPE.
A las ocho y media de la noche. Se volverá á poner en escena el interesante drama en cinco actos, que tantos aplausos ha merecido en sus representaciones anteriores, titulado
CLOTILDE.

CRUZ.
A las ocho y media de la noche.
LA STRANIERA.
Opera en dos actos, del maestro Bellini.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.



Decreto de la Villa de Obujin á cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y siete. Estando